

Demandante: María Gladys Arbeláez Restrepo
Radicado: 050013105016 2019-00081-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la señora **María Gladys Arbeláez Restrepo**, respecto de la **Administradora Colombiana de Pensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: RECONOCER personería judicial a la abogada **Silvia Consuelo Fernández Muñoz**, portadora de la tarjeta profesional **272.716** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial en representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones.**, en igual sentido, a la abogada **Carolina Martínez Peláez** portadora de la tarjeta profesional **252.761** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial en representación de **Administradora de Fondos**

Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos consignados en cada poder.

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE AGOSTO
DE 2019 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO